



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2019-00433-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1044

por ser procedente lo pedido por la apoderada de la parte demandante (nro. 40 exp.) se ordena **REQUERIR** al pagador de la Secretaria de Educación Departamental para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos informe el estado actual de la medida cautelar decretada con auto del 19 de noviembre de 2019 y comunicada con oficio 3284 de esta misma fecha, por cuanto el proceso que cursaba en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá cuyo demandante es Nelly Torres Hernández y otro, cuya existencia en ese momento impidió la procedencia de la medida, se encuentra terminado.

Por secretaría **LÍBRESE** Oficio.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez